

## **RESOLUCIÓN No. 109 DE 2018**

*<<Por medio de la cual se da apertura al proceso de Convocatoria Pública No. 13 de 2018 con el objeto de < Realizar la preproducción, producción y postproducción de una miniserie, incluyendo el diseño y la propuesta creativa, en virtud de lo dispuesto por la Resolución No. 06 de 2018 expedida por ANTV.> >>*

### **El Secretario General de Canal Capital**

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por la Resolución No. 127 de 2016.

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que CANAL CAPITAL es una sociedad pública organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, con carácter de entidad descentralizada indirecta, perteneciente al orden distrital, constituida bajo las leyes colombianas y como el canal regional de la ciudad de Bogotá, fue creado para prestar un servicio de televisión pública de calidad orientando a fortalecer la identidad y el arraigo cultural de esta región del país.
2. Que como prestador del servicio de televisión pública busca satisfacer las necesidades del estado como son, entre otras, promover el respeto de las garantías, deberes, derechos fundamentales y demás libertades, fortalecer la consolidación de la democracia, la paz y propender por la difusión de los valores humanos y expresiones culturales de carácter nacional, regional y local, por lo cual su programación se orienta a satisfacer las necesidades educativas, deportivas y culturales de la audiencia, interpretando la pluralidad política, social, cultural y económica de la ciudad capital.
3. Que la parrilla de Canal Capital se basa en un proyecto de educación y cultura coherente con la consecución de los objetivos estratégicos institucionales, el cual tiene como principio crear una conciencia colectiva alrededor de los valores ciudadanos como el respeto por la diferencia para garantizar una sociedad incluyente que valore la diversidad en todos sus aspectos.
4. Que Canal Capital presentó plan de inversión a la Autoridad Nacional de Televisión con fin de posicionar el Canal en la oferta audiovisual de la capital colombiana como un medio que refleja la diversidad cultural de los habitantes de Bogotá la construcción colectiva de una ciudad posible para todos sus habitantes y visitante un espacio idóneo para debatir los temas fundamentales que afecta la cotidianeidad y futuro de la Capital, así como, una permanente propuesta de dialogo y relacionamiento con las experiencias de otros sociedades en el país y el mundo que puedan nutrir la construcción permanente de Bogotá. Como miembro de la industria audiovisual canal capital se propone ser una pantalla que refleje el liderazgo de la ciudad en la innovación de la producción de contenidos y el entretenimiento a partir de formatos que estimulen la generación de conocimiento.
5. Que la ejecución de proyectos que busca generar espacios para la implementación de las políticas públicas para grupos minoritarios en el país tiene desafíos que deben ser atendidos por la institucionalidad en su conjunto, de manera que se abra camino para el goce pleno de los derechos especiales que le han sido reconocidos a esta población mediante el bloque de constitucionalidad vigente. Estos esfuerzos se deben materializar en programas y acciones afirmativas que se alineen con los propósitos de las políticas y que surjan de la conciencia institucional de la importancia, pertinencia y necesidad de formularlos y ejecutarlos de forma concertada con los designios del autogobierno de los grupos étnicos en la ciudad.
6. Que el objetivo es dirigir y formular estrategias para la ejecución de las políticas públicas, reconocimiento y respeto de las comunidades negras residentes en Bogotá, a través de acciones y programas encaminados a la protección y promoción de los derechos de esta población.
7. Que el proyecto busca generar espacio de igualdad para un buen y mejor vivir (Di seim fi aal, abarika jointa, pe savogengue sa) de los grupos étnicos y culturales de palanqueros, negros y afrocolombianos en Bogotá.
8. Que el proyecto prioritario pretende generar conocimiento e información cuantitativa y cualitativa de los grupos minoritarios en la capital, como lo son las comunidades de negras y las indígenas, que permita el monitoreo de sus características socio demográficas socio política socio

económicas y socioculturales como insumo para la toma de decisiones estratégicas para la reducción de la discriminación.

9. Que las prácticas sociales que se dan en medio de la globalización y los modelos neoliberales, contribuyen al debilitamiento sistemático de la diversidad étnica, los idiomas nativos, las identidades culturales y los territorios indígenas, siendo esta una tendencia estructural dominante y de imposición de patrones estandarizados de comercio, justicia, ideología y cultura.
10. En el caso de las comunidades negras e indígenas su presencia en el Distrito Capital a pesar de ser ancestral, ha variado en el tiempo según las olas o movimientos migratorios desde los territorios de origen hacia la ciudad, particularmente los generados a lo largo del siglo XX.
11. Que no obstante, un efecto paradójico de la globalización ha sido la reacción hacia la afirmación de las autonomías locales y las identidades culturales como los movimientos sociales liderados por las poblaciones étnicas, rescatándose con gran fuerza los precedidos por los afrodescendientes, raizales, palenqueros y pueblos indígenas y que ha derivado en la expansión urbana de Bogotá hacia la segunda mitad del siglo pasado y determinando una Política Pública Distrital para el reconocimiento, garantía, protección y restablecimiento de derechos de los pueblos indígenas, asimilando a comunidades en apariencias mestizas y campesinas que se encontraban viviendo en predios de resguardos disueltos entre finales del siglo XIX y principios del siglo pasado. Entre estas comunidades se ubican los pueblos Muisca de Suba y Bosa.
12. Que se puede decir que a excepción de un pequeño sector de indígenas que cuentan con un alto nivel educativo, la mayor parte de la población aborigen residente en Bogotá presenta niveles de vida inferiores al promedio de la población capitalina, ratificando la asociación entre los fenómenos de etnidad y pobreza característicos de la mayoría de países del continente. Gran parte de las familias de los pueblos indígenas viven dispersas en los barrios más pobres de la periferia y del centro de la ciudad, compartiendo con los demás habitantes los problemas económicos y las dificultades para acceso a servicios de seguridad social, educación, salud, empleo, vivienda y servicios públicos.
13. Que las familias pertenecientes a los pueblos indígenas en la ciudad se caracterizan por su vulnerabilidad económica, jurídica, social y cultural. La mayor parte de su población, valiéndose del conocimiento ancestral y las tradiciones culturales se insertan en el proceso productivo para sobrevivir, especialmente en la producción de arte propio, el ejercicio de la medicina ancestral, la comercialización de alimentos, y otros recurren a la economía del rebusque y del comercio informal.
14. Que otro riesgo que enfrentan los pueblos indígenas en este contexto urbano es el deterioro de su identidad cultural, por lo que debe impulsarse su permanencia como comunidad étnica con unas tradiciones, autoridades y organizaciones propias y con un estilo particular de vida que los diferencian del resto de la ciudadanía.
15. Que son diferentes las razones que han motivado la migración de pueblos indígenas hacia las ciudades, particularmente a Bogotá, entre los que cabe destacar:
  - a) El desplazamiento por la violencia de los años 40 a 50 y más recientemente el conflicto armado que se vive en el país.
  - b) Las migraciones producto de los megaproyectos (represas, tala indiscriminada de bosques, monocultivos, explotación de hidrocarburos, explotación minera, etc.) en los territorios ancestrales.
  - c) La búsqueda de mejores condiciones de trabajo en la ciudad de Bogotá debido a la carencia de oportunidades en sus territorios, llevándolos a desarrollar actividades como empleadas del servicio doméstico, vigilantes, venta informal, cultivos de flores, entre otros.
  - d) El desplazamiento por causa de los fenómenos naturales, avalanchas, terremotos, inundaciones que afectan la pervivencia de los pueblos indígenas en sus territorios. Política Pública Distrital para el reconocimiento, garantía, protección y restablecimiento de derechos de los pueblos indígenas.
  - e) Las expansiones del régimen hacen datario que motivó desde los primeros años de la década de los 40 del siglo pasado la migración a Colombia.
  - f) La migración de los jóvenes indígenas hacia las ciudades desde la década de los años 80, con el fin de adelantar estudios universitarios luego de la firma del Acuerdo 22 de 1986 y sus modificaciones posteriores.
16. Que las nuevas formas de consumo, obligan a una búsqueda constante de actualización, evolución y aplicación de nuevas estrategias que articulen las pantallas tradicionales con las nuevas tecnologías

17. Que en aras de cubrir necesidades, Canal Capital propone la producción de un contenido que visibilice los intereses de las minorías en riesgo de exclusión o discriminación como lo son las comunidades negras e indígenas y que contribuya a la misionalidad del canal frente a la producción y emisión de contenidos educativos y culturales de acuerdo lo enmarcado en la Resolución No. 0006 de 2018 la Autoridad Nacional de Televisión – ANTV, que asignó recursos del FONDO PARA EL DESARROLLO DE LA TELEVISIÓN Y LOS CONTENIDOS con destino a Canal Capital.
18. Que Canal Capital busca visibilizar las realidades de las comunidades negras e indígenas que están asentadas en el territorio capitalino, brindándoles un espacio para ejercer el derecho a la comunicación con enfoque diferencial, en el cual se propende por la defensa de la vida, la diversidad, del territorio, de la espiritualidad y de igual manera fortalece la identidad y el reconocimiento de los pueblos en el país.
19. Que la ejecución de este proyecto se logrará articular de una manera convergente a diferentes plataformas, partiendo de la televisión como eje fundamental para la estrategia transmedia que generará e intercambiará mensajes, relatos y experiencias. La narrativa transmedia implica una nueva forma de contar y el uso de diversos géneros, incluso su hibridación.
20. Que la Resolución 2005 del 2017 de la Autoridad Nacional de Televisión, dispuso que los canales públicos de televisión que sean beneficiados con los recursos del FONTV, deben comprometer el 20% de los recursos de esa asignación por medio de convocatorias públicas. En virtud de lo anterior y siguiendo lo dispuesto por el Manual de Contratación, supervisión e interventoría, Canal Capital decide abrir esta convocatoria con la finalidad de satisfacer la necesidad de producción y en cumplimiento por lo dispuesto por la ANTV.
21. Que el numeral 4 del artículo 6 de la Resolución No. 06 de 2018 <<Por la cual se aprueba a Canal Capital la Financiación de plan de inversión anual de 2018 y se asignan recurso del Fondo para el Desarrollo de la Televisión y los Contenidos>> el cual establece: <<4. Ejecutar a través de convocatoria públicas como el 20% de los recursos destinados a la línea de inversión en programación, **dando prioridad a los productos de origen y domicilio en la respectiva región** (...)>>
22. Que en aras de ejecutar los recursos de manera más eficiente, eficaz y aplicar técnicas modernas de administración se determinó que la opción más favorable para satisfacer la necesidad es la celebración dos contratos para lo cual se adelantar un solo proceso de selección en virtud del principio de eficiencia de la gestión contractual, en tal mediante la modalidad de Convocatoria Pública la cual permite ponderar dentro de la misma los factores de calidad y del precio ofertado por los proponentes.
23. Que los grupos adjudicados son

**GRUPO No. 01 COMUNIDADES INDIGENAS**  
**OBJETO.**

Realizar la preproducción, producción y postproducción de una miniserie, incluyendo el diseño y la propuesta creativa para las comunidades indígenas asentadas en Bogotá.

**GRUPO No. 02 – COMUNIDADES NEGRAS**  
**OBJETO.**

Realizar la preproducción, producción y postproducción de una miniserie, incluyendo el diseño y la propuesta creativa para las comunidades negras asentadas en Bogotá.

24. Que la anterior contratación, se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°1310 del 07 de junio de 2018 y 1312 del 07 de junio de 2018.
25. Que los estudios y documentos previos de los pliegos de condiciones, así como cualesquiera de sus anexos están a disposición de los interesados en la página web de la entidad: [www.canalcapital.gov.co](http://www.canalcapital.gov.co) y en Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co). stema Electrónico de Contratación Pública SECOP [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)
26. Que de conformidad con el numeral 4.2.1.2. del MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA adoptado mediante Resolución No. 105 de 2016 y modificado por la Resolución 115 de 2017, se publicaron los estudios previos, el borrador del pliego de condiciones en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP I, [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) entre el 11/07/2018 hasta el 16/07/2018.

27. Que el 13/07/2018 y el 18/07/2018 se adelantaron las audiencias de Presentación de las Condiciones de Ejecución del Contrato, donde se hicieron presentes las siguientes interesadas: ENLALUCHA FILMS y TELE AFRO.
28. Que, durante el periodo de publicación del proyecto de Pliego de Condiciones, se presentaron observaciones por parte de las siguientes firmas: ENLALUCHA FILMS, TELE AFRO, JEAN PRADO, LAURA MORALES VARGAS, TELECINCO CASA PRODUCTORA, LARED FILM y CABILDO MAYOR INDIGENA KICHWA DE BOGOTÁ <<CAMAINKIBO>> cuyas respuestas se publican en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP I [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), con el presente acto administrativo.
29. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 11º y 12º de la Ley 80 de 1993 y numeral 4.2.1.2. del MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA adoptado mediante Resolución No. 105 de 2016 y modificado por la Resolución 115 de 2017, la apertura del presente proceso de selección debe ordenarse por medio de acto administrativo motivado.
30. Que el presente acto de apertura, el pliego de condiciones definitivo con sus correspondientes anexos y las respuestas a las observaciones realizadas serán publicados en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP I [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co). y en la página web del Canal Capital

Por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordenar la apertura de la Convocatoria Pública No. 13 de 2018 cuyo objeto consiste en: <<Realizar la preproducción, producción y postproducción de una miniserie, incluyendo el diseño y la propuesta creativa, en virtud de lo dispuesto por la Resolución No. 06 de 2018 expedida por ANTV>>. El proceso de selección se adelantará por Grupos, así:

**GRUPO No. 01 COMUNIDADES INDIGENAS**

**OBJETO.**

Realizar la preproducción, producción y postproducción de una miniserie, incluyendo el diseño y la propuesta creativa para las comunidades indígenas asentadas en Bogotá.

**GRUPO No. 02 – COMUNIDADES NEGRAS**

**OBJETO.**

Realizar la preproducción, producción y postproducción de una miniserie, incluyendo el diseño y la propuesta creativa para las comunidades negras asentadas en Bogotá.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adoptar como cronograma de la Convocatoria Pública No. 13 de 2018, el siguiente:

ACTUACIÓN	FECHA
Publicación del proyecto de pliego de condiciones	11/07/2018
Primera presentación de las condiciones de ejecución del contrato	13/07/2018 a las 4:00 pm (AV DEL DORADO No. 66-63 Piso 5º)
Plazo para que los interesados presenten observaciones	Desde 11/07/2018 hasta el 16/07/2018 a través del correo electrónico <a href="mailto:convocatoria13-2018@canalcapital.gov.co">convocatoria13-2018@canalcapital.gov.co</a> .
Plazo para que los interesados presenten observaciones	Desde 11/07/2018 hasta el 16/07/2018 a través del correo electrónico <a href="mailto:convocatoria13-2018@canalcapital.gov.co">convocatoria13-2018@canalcapital.gov.co</a> .
Segunda presentación de las condiciones de ejecución del contrato	18/07/2018 a las 10:00 am (AV DEL DORADO No. 66-63 Piso 5º)
Respuesta a las observaciones	26/07/2018
Resolución de Apertura del Proceso	26/07/2018
Publicación del pliego de condiciones definitivo	26/07/2018

Tercera presentación de las condiciones de ejecución del contrato	30/07/2018 a las 10:00 am (AV DEL DORADO No. 66-63 Piso 5º)
Plazo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo	03/08/2018
Respuestas al pliego de condiciones definitivo	8/08/2018
Plazo límite para entrega de propuestas y de apertura de las mismas	23/08/2018 hasta las 11:00 am (AV DEL DORADO No. 66-63 Piso 5º)
Evaluación de ofertas	Desde 23/08/2018 hasta 28/08/2018
Presentación de la idea creativa – evaluación	Desde las 09:00 am del 28/08/2018 hasta las 4:00 pm del 28/08/2018
Publicación de informe de evaluación de propuestas	29/08/2018
Plazo para que los proponentes se pronuncien sobre la evaluación de ofertas y presenten subsanaciones ( <b>Término de traslado del informe de evaluación</b> ).	Desde el 30/08/2018 hasta el 03/09/2018 a través del correo electrónico <a href="mailto:convocatoria13-2018@canalcapital.gov.co">convocatoria13- 2018@canalcapital.gov.co</a> .
Respuesta a las observaciones sobre el informe de evaluación de ofertas y publicación definitiva del informe de evaluación	05/09/2018
Adjudicación del contrato	05/09/2018
Suscripción del contrato	05/09/2018

**ARTÍCULO TERCERO:** Establecer como modalidad de selección para el presente proceso la Convocatoria Pública, de conformidad con lo señalado en el numeral 4.2.1.2. del MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA adoptado mediante Resolución No. 105 de 2016 y modificado por la Resolución 115 de 2017.

**ARTÍCULO CUARTO.** La información y documentación referente a este proceso se encuentra publicada en la página web de la entidad [www.canalcapital.gov.co](http://www.canalcapital.gov.co) y en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP I [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se ordena su publicación en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP I [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co)

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**  
Dada en Bogotá D. C., **EL 26/07/2018**

**(ORIGINAL FIRMADO)**  
**MIGUEL FERNANDO VEGA RODRÍGUEZ**  
**SECRETARIO GENERAL**

Proyectó: Andrés Felipe Pineda Pulgarín - Asesor Secretaría General  
Revisó: Olga Lucía Vides Castellanos – Coordinadora Jurídica